

Decreto No. 9225, que concede franquicia postal por un año a la Junta Pro-Celebración del Primer Centenario de la Restauración de la República, con asiento en Santiago.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9225

VISTA la solicitud elevada por la Junta Pro-Celebración del Primer Centenario de la Restauración de la República con domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede franquicia postal por el término de un año, a la Junta Pro-Celebración del Primer Centenario de la Restauración de la República, con asiento en la ciudad de Santiago de los Caballeros, cuya efectividad será a partir de la publicación del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del

mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9226, que concede franquicia postal y telegráfica por dos años al Servicio Social Cristiano de Iglesias Dominicanas, de Santo Domingo.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9226

VISTA la solicitud elevada por el Servicio Social Cristiano de Iglesias Dominicanas, con asiento en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede franquicia postal y telegráfica por el término de dos años al Servicio Social Cristiano de Iglesias Dominicanas, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,